



ORDEN APA/ /2023 DE DE , POR LA QUE SE MODIFICA LA ORDEN APA/355/2022, DE 18 DE ABRIL, POR LA QUE SE DEFINEN LAS EXPLOTACIONES Y ANIMALES ASEGURABLES, LAS CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS DE EXPLOTACIÓN Y MANEJO, EL ÁMBITO DE APLICACIÓN, LOS PERÍODOS DE GARANTÍA, EL VALOR DEL SUPLEMENTO DE ALIMENTACIÓN Y LAS FECHAS DE SUSCRIPCIÓN EN RELACIÓN CON EL SEGURO DE COMPENSACIÓN POR PÉRDIDA DE PASTOS, COMPRENDIDO EN EL CORRESPONDIENTE PLAN DE SEGUROS AGRARIOS COMBINADOS.

La Orden APA/355/2022, de 18 de abril, por la que se definen las explotaciones y animales asegurables, las condiciones técnicas mínimas de explotación y manejo, el ámbito de aplicación, los períodos de garantía, el valor del suplemento de alimentación y las fechas de suscripción en relación con el seguro de compensación por pérdida de pastos, comprendido en el correspondiente Plan de Seguros Agrarios Combinados, establece en su preámbulo que todos los aspectos regulados en la misma serán de aplicación en el cuadragésimo tercer y en el cuadragésimo cuarto Plan de Seguros Agrarios Combinados.

La vigencia de la citada Orden APA/355/2022, de 18 de abril, para el cuadragésimo cuarto Plan de Seguros Agrarios Combinados no debe impedir la incorporación de diversas modificaciones que tienen su base, por una parte, en necesidades ineludibles de adaptación al funcionamiento de las herramientas tecnológicas que permiten la valoración del daño y, por otra, a la modificación de coberturas que se realiza en el citado Plan. Se ha efectuado consulta a las comunidades autónomas y al sector afectado.

En la elaboración de esta orden se han observado los principios de buena regulación previstos en el artículo 129 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Los principios de necesidad y eficacia puesto que la norma resulta el instrumento más indicado para los intereses que se persiguen; el principio de proporcionalidad ya que contiene únicamente la modificación de la Orden APM/525/2018, de 9 de mayo; y el principio de seguridad jurídica ya que es coherente con el resto del ordenamiento jurídico. Por lo demás, la norma es coherente con los principios de eficiencia, en tanto que la norma asegura la máxima eficacia de sus postulados con los menores costes posibles inherentes a su aplicación, y transparencia, al haberse garantizado una amplia participación en su elaboración.

En su virtud, dispongo:

Artículo único. *Modificación de la Orden APA/355/2022, de 18 de abril, por la que se definen las explotaciones y animales asegurables, las condiciones técnicas mínimas de explotación y manejo, el ámbito de aplicación, los períodos de garantía, el valor del suplemento de alimentación y las fechas de suscripción en relación con el seguro de compensación por pérdida de pastos, comprendido en el correspondiente Plan de Seguros Agrarios Combinados.*



1. Se modifica el artículo 3 de la Orden APA/355/2022, de 18 de abril, por la que se definen las explotaciones y animales asegurables, las condiciones técnicas mínimas de explotación y manejo, el ámbito de aplicación, los períodos de garantía, el valor del suplemento de alimentación y las fechas de suscripción en relación con el seguro de compensación por pérdida de pastos, comprendido en el correspondiente Plan de Seguros Agrarios Combinados, quedando redactado como sigue:

Artículo 3. *Definiciones.*

A efectos de definir determinados elementos comprendidos en el seguro de compensación por pérdida de pastos regulado en esta orden, se entiende por:

1. Explotación: cualquier establecimiento o construcción o, en el caso de las explotaciones al aire libre, cualquier lugar en el territorio español en el que se tengan, críen o cuiden animales de los contemplados en el seguro.
2. Pastos: toda aquella superficie de terreno susceptible de producir alimento para ganado, tales como pastizales, praderas, rastrojos, barbechos, montes, matorrales, etc.
3. Índice de Vegetación Diferencia Normalizada (NDVI): la diferencia entre la radiación medida por el canal 2 (infrarrojo próximo) menos la radiación medida por el canal 1 (visible) dividida por la suma de ambas. A efectos del seguro, dichas radiaciones son detectadas por los productos Visible Infrared Imaging Radiometer Suite (VIIRS), desarrollados y distribuidos por la NASA.
4. Índice de Vegetación Actual (NDVI-A): NDVI de cada decena del período de garantía, calculado para cada zona homogénea de pastoreo a partir del Máximo Valor Compuesto Decenal (MVCD).
5. Índice de Vegetación Medio (NDVI-M): NDVI de cada decena del período de garantía, calculado para cada zona homogénea de pastoreo, como media aritmética de los índices de vegetación de la serie histórica enero 2012 a septiembre 2022. Esta serie se revisará cada dos años.
6. Máximo Valor Compuesto Decenal (MVCD): Es el valor máximo de las lecturas diarias de los productos VIIRS de cada decena para cada píxel. Representa el indicador de la actividad de los pastos en cada una de las decenas naturales del año, eliminando los efectos de las nubes, las discrepancias producidas por la diferente iluminación en cada uno de los diez días y demás efectos perturbadores.
7. Índice de Vegetación Garantizado (NDVI-G): Se establecen los



siguientes estratos de garantía:

- a) Estrato 1.NDVI-M de cada decena, calculado para cada zona homogénea de pastoreo, menos 0,3 veces la desviación típica del mismo, para cada decena.
- b) Estrato 2.NDVI-M de cada decena, calculado para cada zona homogénea de pastoreo, menos 0,7 veces la desviación típica del mismo, para cada decena.
- c) Estrato 3.NDVI-M de cada decena, calculado para cada zona homogénea de pastoreo, menos 1,2 veces la desviación típica del mismo, para cada decena.
- d) Estrato 4.NDVI-M de cada decena, calculado para cada zona homogénea de pastoreo, menos 1,5 veces la desviación típica del mismo, para cada decena.

Tanto el Índice de Vegetación Medio como la desviación típica se multiplicarán por el factor 0,99 a efectos del cálculo del Índice de Vegetación Garantizado.

- 8. Decena: conjunto de diez días en que se divide cada mes para el cálculo del Índice de Vegetación. La tercera decena del mes estará compuesta por el número de días que reste hasta su conclusión.
 - 9. Mapa de Aprovechamientos del seguro de compensación por pérdida de pastos: mapa propiedad de la Entidad Estatal de Seguros Agrarios (ENESA), mediante el que se localizan los aprovechamientos susceptibles de producir alimento a diente para el ganado, creado a partir de la información SIGPAC junto a otras fuentes auxiliares de datos y trabajos de fotointerpretación
 - 10. Garantizado estándar: cuando el índice de vegetación actual (NDVI-A) se encuentra por debajo de los estratos garantizados 2 y 4.
 - 11. Garantizado superior: cuando el índice de vegetación actual (NDVI-A) se encuentra por debajo de los estratos garantizados 1 y 3.
 - 12. Combinaciones de aseguramiento: Se establecen cuatro combinaciones de aseguramiento en función de los garantizados y tablas de coeficientes, eligiendo el ganadero entre los dos garantizados posibles (estándar y superior) y entre las dos tablas de coeficientes (normal y mejorada) establecidos para cada uno de los grupos de comarcas, según anexo V>>.
2. Se añade el siguiente apartado al artículo 5 de la Orden APA/355/2022, de 18 de abril, por la que se definen las explotaciones y animales asegurables, las



condiciones técnicas mínimas de explotación y manejo, el ámbito de aplicación, los períodos de garantía, el valor del suplemento de alimentación y las fechas de suscripción en relación con el seguro de compensación por pérdida de pastos, comprendido en el correspondiente Plan de Seguros Agrarios Combinados:

6. En el anexo VII figuran aquellas zonas homogéneas y decenas del período de garantías para las que no se ha establecido un Índice de Vegetación Medio (NDVI-M), por carencia de datos en la serie histórica. En dichas zonas y durante las decenas especificadas se asignarán los datos de las zonas homogéneas de referencia alternativa establecidas en el anexo VI.
3. Se modifica el ANEXO III. Clasificación de las comarcas según mapa de aprovechamientos de pastizales o barbechos, quedando redactado como sigue:

ANEXO III
Clasificación de las comarcas según mapa de aprovechamientos de pastizales o barbechos

Provincia/ comunidad autónoma	Comarcas	
	Pastizales	Barbechos
Araba/Álava	Cantábrica Estribaciones Gorbea Llanada Alavesa Montaña Alavesa Valles Alaveses	Rioja Alavesa
Albacete	Todas las comarcas	--
Alacant/Alicante	Todas las comarcas	--
Almería	Todas las comarcas	--
Asturias	Todas las comarcas	--
Ávila	Zona II Zona III Zona IV Zona V Zona VI Zona VII	Zona I
Badajoz	Todas las comarcas	--
Comunidad Autónoma de las Illes Balears	Todas las comarcas	--
Barcelona	Zona I Zona II Zona IV Zona V Zona VII Zona VIII Zona IX Zona X	Zona III Zona VI Zona XI Zona XII Zona XIII
Burgos	Merindades Demanda	La Ribera Pisuerga



Provincia/ comunidad autónoma	Comarcas	
	Pastizales	Barbechos
	Páramos Bureba-Ebro Arlanzón	Arlanza
Cáceres	Todas las comarcas	--
Cádiz	Todas las comarcas	--
Castelló/Castellón	Todas las comarcas	--
Ciudad Real	Todas las comarcas	--
Córdoba	Penibética Pedroches La Sierra	Las Colonias Campiña Alta Campiña Baja
Coruña (La)	Todas las Comarcas	--
Cuenca	Todas las Comarcas	--
Girona	Zona I Zona II Zona VII Zona VIII Zona IX	Zona III Zona IV Zona V Zona VI
Granada	Todas las Comarcas	--
Guadalajara	Todas las Comarcas	--
Gipuzkoa	Toda la Provincia	--
Huelva	Sierra Andévalo Occidental Andévalo Oriental	Costa Condado Campiña Condado Litoral
Huesca	Zona I Zona II Zona III Zona IV Zona V Zona IX Zona X Zona XI	Zona VI Zona VII Zona VIII
Jaén	Sierra Morena El Condado Sierra de Segura Campiña del Sur Sierra Mágina Sierra de Cazorla	Campiña del Norte La Loma Sierra Sur
León	Bierzo La Montaña de Luna La Montaña de Riaño La Cabrera Astorga Tierras de León La Bañeza	Esla-Campos Sahagún El Páramo
Comunidad Autónoma de La Rioja	Sierra Rioja Alta Sierra Rioja Media Sierra Rioja Baja Rioja Baja	Rioja Alta Rioja Media
Lleida	Zona I Zona II Zona III Zona V	Zona IV Zona VII Zona VIII



Provincia/ comunidad autónoma	Comarcas	
	Pastizales	Barbechos
	Zona VI Zona XI Zona XII Zona XIII Zona XVI Zona XVII Zona XVIII Zona XIX	Zona IX Zona X Zona XIV Zona XV
Lugo	Todas las comarcas	--
Comunidad de Madrid	Todas las comarcas	--
Málaga	Todas las comarcas	--
Comunidad Autónoma de la Región de Murcia	Todas las comarcas	--
Comunidad Foral de Navarra	Zona I a la XI	Zona XII a la XIV
Ourense	Todas las comarcas	--
Palencia	Guardo Cervera Aguilar	El Cerrato Campos Saldaña-Valdavia Boedo-Ojeda
Pontevedra	Todas las comarcas	--
Salamanca	Vitigudino Ledesma Salamanca Fuente de San Esteban Alba de Tormes Ciudad Rodrigo La Sierra	Peñaranda de Bracamonte
Comunidad Autónoma de Cantabria	Todas las comarcas	--
Segovia	Sepúlveda Segovia	Cuellar
Sevilla	La Sierra Norte La Sierra Sur	La Vega El Aljarafe La Campiña De Estepa Las Marismas
Soria	Todas las comarcas	--
Tarragona	Terra Alta Ribera d'Ebre Baix Ebre Priorat Conca de Barbera Camp de Tarragona Baix Penedés	Segarra
Teruel	Zona I Zona II Zona IV Zona V Zona VI Zona VII	Zona III
Toledo	Todas las comarcas	--
València/Valencia	Todas las comarcas	--
Valladolid	--	Todas las comarcas



Provincia/ comunidad autónoma	Comarcas	
	Pastizales	Barbechos
Bizkaia	Toda la provincia	--
Zamora	Sanabria Benavente y los Valles Aliste Sayago Campos-Pan	Duero Bajo
Zaragoza	Zona II Zona III Zona IV Zona VI Zona VII	Zona I Zona V Zona VIII Zona X Zona XI Zona XII Zona IX

4. Se modifica el ANEXO IV. Excepciones a las zonas homogéneas que no corresponden a comarcas agrarias, B) Comunidad Autónoma de Aragón, provincia de Zaragoza, zona XII, incorporando el término municipal de Villamayor de Gállego.

B) Comunidad Autónoma de Aragón

Zaragoza:

Zona	Comarca	Término Municipal
I	1 Ejea de los Caballeros	77 Castejón de Valdejasa, 95 Ejea de los Caballeros, 100 Erla, 205 Pedrosas (Las), 207 Piedratajada, 217 Pradilla de Ebro, 244 Sierra de Luna y 252 Tauste y 902 Marracos
II	2 Borja	Toda la comarca
III	3 Calatayud	Toda la comarca
IV	4 La Almunia de Doña Godina	Toda la comarca
V	5 Zaragoza	23 Almonacid de la Cuba, 39 Azuara, 114 Fuendetodos, 131 Jaulín, 133 Lagata, 139 Letux, 171 Moneva, 179 Moyuela, 213 Plenas, 233 Samper del Salz y 275 Valmadrid
VI	6 Daroca	Toda las comarca
VII	7 Caspe	Toda las comarca
VIII	1 Ejea de los Caballeros	33 Ardisa, 36 Asín, 51 Biota, 78 Castiliscar, 103 Farasdués, 109 Frago (El), 151 Luna, 185 Murillo de Gállego, 197 Orés, 220 Puendeluna, 230 Sádaba, 238 Santa Eulalia de Gállego, 276 Valpalmas
IX	1 Ejea de los Caballeros	35 Artieda, 41 Bagüés, 49 Biel, 128 Isuerre, 135 Layana, 142 Lobera de Onsella, 144 Longás, 148 Luesia, 168 Mianos, 186 Navardún, 210 Pintanos (Los), 232 Salvatierra de Escá, 245 Sigüés, 248 Sos del Rey Católico, 267 Uncastillo, 268 Undués de Lerda y 270 Urriés
X	5 Zaragoza	17 Alfajarín, 21 Almochuel, 45 Belchite, 62 Burgo de Ebro (El), 85 Codo, 104 Farlete, 115 Fuentes de Ebro, 119 Gelsa, 136 Lécera, 164 Mediana, 170 Monegrillo, 193 Nuez de Ebro, 199 Osera, 208 Pina de Ebro, 218 Puebla de Albortón, 222 Quinto, 278 Velilla de Ebro y 285 Villafranca de Ebro



XI	5 Zaragoza,	8 Alagón, 13 Alcalá de Ebro, 43 Bárboles, 44 Bardallur, 53 Boquiñeni, 56 Botorrita, 64 Cabañas de Ebro, 66 Cadrete, 89 Cuarte de Huerva, 107 Figueruelas, 123 Grisén, 132 Joyosa (La), 147 Luceni, 163 María de Huerva, 180 Mozota, 182 Muela (La), 204 Pedrola, 209 Pinseque, 212 Pleitas, 247 Sobradiel, 262 Torres de Berrellén, 272 Utebo y la zona del término municipal 297 (k) Zaragoza comprendida entre el Sur del cauce del río Ebro y los términos municipales colindantes.
XII	5 Zaragoza	137 Lecién, 203 Pastriz, 206 Perdiguera, 219 Puebla de Alfindén, 223 Remolinos, 235 San Mateo de Gállego, 288 Villanueva de Gállego, la zona del término municipal 297 (l) Zaragoza al norte del río Ebro, 298 Zuera y 903 Villamayor de gallego.

5. Se añade una segunda tabla a la tabla ya existente del Anexo VI. Zonas homogéneas de referencia alternativas, a través de la que, para determinadas zonas homogéneas, se establece una tercera zona alternativa de referencia, de aplicación en aquellos casos en los que tanto la primera como la segunda zona alternativa carezcan de dato decenal de NDVI.

ANEXO VI

Zonas homogéneas de referencia alternativas

Para las siguientes zonas homogéneas se establece una tercera zona alternativa de referencia, de aplicación en aquellos casos en los que tanto la primera como la segunda zona alternativa carezcan de dato decenal de NDVI.

Zona homogénea Original			Zona homogénea Tercera Alternativa		
Provincia	Zona	Comarca	Provincia	Zona	Comarca
A coruña	I	Septentrional	Orense	I	Orense
A coruña	II	Occidental	Pontevedra	I	Montaña
A coruña	III	Interior	Orense	I	Orense
Lugo	I	Costa	Pontevedra	III	Interior
Lugo	II	Terra Cha	Orense	I	Orense
Lugo	III	Central	León	VII	La Bañeza
Lugo	IV	Montaña	Pontevedra	III	Interior
Lugo	V	Sur	Orense	I	Orense
Pontevedra	I	Montaña	Orense	I	Orense
Pontevedra	II	Litoral	Zamora	II	Benavente y los Valles
Pontevedra	IV	Miño	Orense	III	Verín
Huesca	I	Jacetania	Logroño	II	Sierra rioja alta
Huesca	II	Sobrarbe	Huesca	III	Ribagorza
Huesca	III	Ribagorza	Gerona	I	Cerdanya
Burgos	I	Merindades	Asturias	IX	Llanes
León	II	La Montaña de Luna	Pontevedra	III	Interior



León	III	La Montaña de Riaño	León	VI	Tierras de León
León	VI	Tierras de León	Burgos	III	Demanda
Palencia	V	Guardo	Burgos	III	Demanda
Palencia	VI	Cervera	Soria	I	Pinares
Barcelona	I	Berguedá	Gerona	I	Cerdanya
Álava	I	Cantábrica	Logroño	II	Sierra rioja alta
Álava	II	Estribaciones Gorbea	Álava	IV	Llanada Alavesa
Álava	III	Valles Alaveses	Álava	IV	Llanada Alavesa
Álava	IV	Llanada Alavesa	Asturias	V	Belmonte de Miranda
Álava	V	Montaña Alavesa	Álava	IV	Llanada Alavesa
Gipuzkoa	I	Gipuzkoa	Álava	IV	Llanada Alavesa
Bizkaia	I	Bizkaia	Álava	IV	Llanada Alavesa
Asturias	I	Vegadeo	Orense	I	Orense
Asturias	II	Luarca	Pontevedra	III	Interior
Asturias	III	Cangas del Narcea	Pontevedra	III	Interior
Asturias	IV	Grado	Orense	I	Orense
Asturias	V	Belmonte de Miranda	Orense	I	Orense
Asturias	VI	Gijón	Asturias	V	Belmonte de Miranda
Asturias	VII	Oviedo	Asturias	IV	Grado
Cantabria	I	Costera	Cantabria	IV	Pas-Iguña
Cantabria	II	Liébana	Burgos	III	Demanda
Cantabria	V	Asón	Asturias	V	Belmonte de Miranda
Cantabria	VI	Reinosa	Logroño	II	Sierra rioja alta
Navarra	I	Cantábrica-Baja Montaña/Tierra Estella	Logroño	II	Sierra rioja alta
Navarra	II	Cantábrica-Baja Montaña/Alpina	Asturias	V	Belmonte de Miranda
Navarra	III	Cantábrica-Baja Montaña	Navarra	VIII	Cantábrica-Baja Montaña/Tierra Estella
Navarra	VI	Cantábrica-Baja Montaña	Navarra	IV	Cantábrica-Baja Montaña
Navarra	VII	Cantábrica-Baja Montaña/Tierra Estella	Navarra	VIII	Cantábrica-Baja Montaña/Tierra Estella
Navarra	VIII	Cantábrica-Baja Montaña/Tierra Estella	Logroño	IV	Sierra rioja media
Navarra	IX	Cantábrica-Baja Montaña/Alpina/Media	Navarra	VIII	Cantábrica-Baja Montaña/Tierra Estella
Navarra	XI	Alpina	Navarra	IV	Cantábrica-Baja Montaña
Huesca	X	Sobrarbe	Huesca	XI	Ribagorza
Lleida	XIII	Alt Urgell	Gerona	I	Cerdanya
Lleida	XVIII	Alt Urgell	Lleida	XVI	Solsonés
Lleida	XIX	Alt Urgell	Lleida	XII	Alt Urgell/Solsonés

6. Se incorpora un Anexo VII relativo a Zonas homogéneas y períodos de garantías carentes de Índice de Vegetación Medio (NDVI-M)

ANEXO VII



Zonas homogéneas y períodos de garantías carentes de Índice de Vegetación Medio (NDVI-M)

Zona homogénea Original			Decena del período de garantías sin NDVI-M
Provincia	Zona	Comarca	
A coruña	I	Septentrional	3ª de noviembre y 1ª de febrero
A coruña	II	Occidental	3ª de noviembre
A coruña	III	Interior	3ª de noviembre
Lugo	I	Costa	3ª de noviembre
Lugo	II	Terra Cha	3ª de noviembre
Lugo	III	Central	3ª de noviembre
Lugo	V	Sur	3ª de noviembre
Pontevedra	II	Litoral	3ª de noviembre, 1ª y 2ª de febrero
Pontevedra	IV	Miño	3ª de noviembre
Álava	I	Cantábrica	3ª de noviembre
Álava	II	Estribaciones Gorbea	3ª de noviembre
Gipuzkoa	I	Gipuzkoa	3ª de noviembre
Bizkaia	I	Bizkaia	3ª de noviembre
Asturias	I	Vegadeo	3ª de noviembre
Asturias	II	Luarca	3ª de noviembre
Asturias	VI	Gijón	3ª de noviembre
Asturias	VII	Oviedo	3ª de noviembre
Cantabria	II	Liébana	3ª de noviembre
Cantabria	V	Asón	3ª de noviembre
Navarra	VI	Cantábrica-Baja Montaña	3ª de noviembre
Navarra	IX	Cantábrica-Baja Montaña/Alpina/Media	3ª de noviembre
León	I	Bierzo	2ª, 3ª de diciembre y 1ª de enero
León	II	La Montaña de Luna	1ª, 2ª y 3ª de diciembre y 1ª de enero
León	III	La Montaña de Riaño	3ª de noviembre, las 3 de diciembre y la 1ª de enero
Palencia	V	Guardo	3ª de noviembre, las 3 de diciembre y la 1ª de enero
Palencia	VI	Cervera	1ª, 2ª y 3ª de diciembre y 1ª de enero
Palencia	VII	Aguilar	1ª, 2ª y 3ª de diciembre y 1ª de enero
Álava	III	Valles Alaveses	3ª de noviembre, 1ª, 2ª y 3ª de diciembre y 1ª de enero
Álava	V	Montaña Alavesa	1ª, 2ª y 3ª de diciembre y 1ª de enero
Huesca	I	Jacetania	3ª de noviembre
Huesca	II	Sobrarbe	3ª de noviembre
Barcelona	I	Berguedá	3ª de noviembre
Lleida	I	Valle de Arán	3ª de noviembre
Lleida	V	Solsonés	3ª de noviembre
Navarra	XI	Alpina	3ª de noviembre
Lleida	XIII	Alt Urgell	3ª de noviembre



Lleida	XVII	Alt Urgell	2ª y 3ª de noviembre
Lleida	XVIII	Alt Urgell	2ª y 3ª de noviembre
Lleida	XIX	Alt Urgell	las 3 de noviembre
Barcelona	VIII	Vallés Oriental	3ª de noviembre, 1ª, 2ª y 3ª de diciembre, y 1ª y 2ª de enero
Barcelona	XIII	Bages	1ª, 2ª y 3ª de diciembre

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

La presente orden entrará en vigor el día 1 de Julio de 2023.

En Madrid.

El Ministro,

Luis Planas Puchades.